



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DE LA MARCA THERMO FISHER DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA MEGALÓPOLIS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ING. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LABORATORIOS DEL INECC Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, "TERSUM A'RES S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANNE MARIE CAJUSTE BONTEMPS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
- I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con los numerales II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Dr. J. Víctor Hugo Paramo Figueroa, Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional, con RFC [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. Con fundamento en los artículos 19 y 22 del Estatuto Orgánico del INECC y del acuerdo por el que se dan a conocer las normas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del 2016, 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022 suscribe el presente instrumento el Ing. Luis Felipe Abreu García, Director de



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

Laboratorios del INECC, y Encargado del despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, con RFC [REDACTED] facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** electrónica nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, dictaminado como procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**LA DEPENDENCIA**" mediante el Acuerdo **CAAS/SEMARNAT 3-EXT. 03/2022** adoptado en la **Tercera Sesión Extraordinaria** del citado Comité con fecha **13 de septiembre de 2022**, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer en fecha **19 de septiembre de 2022**. De conformidad con las Declaraciones del presente Contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**". están plenamente relacionadas con el suministro de las refacciones objeto de este Contrato, garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- I.6. "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, toda vez que las refacciones a adquirir forman parte del Programa Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis, el cual es financiado por el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) a través de un Apoyo No Recuperable otorgado a la SEMARNAT por hasta 150 millones de pesos, autorizado a través del Acuerdo CT/4ª ORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-J en el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228 GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
- II.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la Póliza Número 4,365 de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Salvador García González, Corredor Público No. 61 de la Plaza del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico No. 500,666-1, de fecha 30 de agosto de 2013, bajo la denominación "**TERSUM A'RES, S.A.P.I. DE C.V.**", cuyo objeto social es entre otros, comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar y maquilar productos de análisis ambiental y todo lo relacionado con monitoreo, ecología y seguridad.
- II.2. Su Representante Legal, la **C. Anne Marie Cajuste Bontemps**, acredita su personalidad y facultades mediante la Póliza Número 4,365 de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

Lic. Jaime Salvador García González, Corredor Público No. 61 de la Plaza del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico No. 500,666-1, de fecha 30 de agosto de 2013 manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- II.3.** La **C. Anne Marie Cajuste Bontemps**, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, número 1802888586, de nacionalidad [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2018.
- II.4.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 8.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con la "LA DEPENDENCIA" a entregar la "Adquisición de refacciones para equipos de la marca Thermo Fisher del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis", (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14). Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Equipo para el que se requiere la refacción	Número de parte	Descripción	Unidad	Cantidad	Origen	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Subtotal
1	Analizador de Óxidos de Nitrógeno	119775-00	Bomba 100VAC w/Plato y accesorios para analizador de Óxidos de Nitrógeno, Thermo Scientific 42i, modelo PU 1961-N811-3.07, número de parte 119775-00, (antes 101011-01 y 101011-00)	Pieza	1	EEUU	120 días naturales	\$61,917.00	\$61,917.00
2	Analizadores automáticos de Óxidos de Nitrógeno y Bióxido de Azufre	101023-00	Transductor de presión (pressure transducer), para analizadores de Óxidos de Nitrógeno y de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 42 y 43 Serie I, número de parte 101023-00	Pieza	3	EEUU	120 días naturales	\$11,572.00	\$34,716.00
3	Analizadores automáticos de Bióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Ozono	111553-01 (antes 101426-00)	Bombas de vacío para toma de muestra de analizadores de Ozono, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono, Thermo Scientific 43i, 48i y 49i, modelo PU 1701N05-1.05, número de parte 111553-01 (antes 101426-00)	Pieza	1	EEUU	120 días naturales	\$41,094.00	\$41,094.00
4	Analizador automático de Óxidos de Nitrógeno	113982-00	Secador de Hidrocarburos para Analizador de Óxidos de Nitrógeno Thermo Scientific 42 Serie I, número de parte 113982-00	Pieza	3	EEUU	120 días naturales	\$37,257.00	\$111,771.00
5	Analizador automático de Bióxido de Azufre	8666	Lámpara pulsante (flash Lamp), para analizador automático de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 43 Serie I, número de parte 8666.	Pieza	1	EEUU	120 días naturales	\$46,249.00	\$46,249.00
6	Analizador de Óxidos de Nitrógeno	6556	Kit de filtros ópticos que contiene tres elementos: Filtro rojo, espejo transparente y junta de aislamiento para fugas (Optical Filter Kit, Red Filter, Quartz Window, Rubber Washer) para analizador de Óxidos de Nitrógeno Thermo Scientific 42i, número de parte 6556.	Pieza	2	EEUU	120 días naturales	\$11,250.00	\$22,500.00
7	Analizador de SO2	4800	Capillary O-Ring (Junta tórica para capilar) (caja) para analizador de Bióxido de Azufre Thermo Scientific 43 Serie I, número de parte 4800	Pieza	2	EEUU	120 días naturales	\$1,527.00	\$3,054.00
8	Analizador de Óxidos de Nitrógeno	102639-00	Bombas NOx serie I, Modelo: PU 1961-N811-3.07 P/N Bomba: 119775-00 (antes 101011-01, 101011-00 y 102639-00) El modelo de la bomba (PU 1961-N811-3.07) es el mismo que el de la partida 1, por lo que se trata de la misma bomba.	Pieza	3	EEUU	120 días naturales	\$61,917.00	\$185,751.00
9	Analizador de Óxidos de Nitrógeno	9973	Ozonador para equipos de Óxidos de Nitrógeno, marca Thermo Scientific 42 serie I, número de parte 9973	Pieza	5	EEUU	120 días naturales	\$27,212.00	\$136,060.00
10	Analizador de Monóxido de Carbono	7361	IR Source (Fuente IR) para equipo de Monóxido de Carbono Thermo Scientific 48 serie I, número de parte 7361	Pieza	7	EEUU	120 días naturales	\$4,860.00	\$34,020.00
11	Analizadores automáticos de Bióxido de Azufre, Monóxido	4510	Fusible de 250 VAC, 3.0 Amp (Fuse, 250VAC, 3.0 Amp) para modelos que operan de 100-110V. Caja 5 piezas, número de parte 4510. El fusible con número de parte 4510 no corresponde al Analizador automático de	Pieza	1	EEUU	120 días naturales	\$1,097.00	\$1,097.00



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

Partida	Equipo para el que se requiere la refacción	Número de parte	Descripción	Unidad	Cantidad	Origen	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Subtotal
	de Carbono y Ozono		Oxidos de Nitrógeno modelo 42i, sino a los Analizadores automáticos de Bióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Ozono modelos 43i, 48i y 49i respectivamente						
12	Analizadores automáticos de Oxidos de Nitrógeno, Bióxido de Azufre, Monóxido de Carbono	101681-00	Power Supply Assembly, 24VDC, w/Base plate and Screws, para Analizadores automáticos de Oxidos de Nitrógeno, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono, Thermo Scientific 42i, 43i y 48i, número de parte 101681-00	Pieza	1	EEUU	120 días naturales	\$20,153.00	\$20,153.00
13	Analizador automático de Bióxido de Azufre	8746	Kicker Assembly, Standand and Heated, para analizador de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 43 Serie I número de parte 8746	Pieza	2	EEUU	120 días naturales	\$35,240.00	\$70,480.00
14	Analizador automático de Bióxido de Azufre	8888	KIT de 4 Espejos Banco Óptico que contiene: cámara de metal color negro cuadrada que incluye juego de cuatro espejos alojados en su interior [mirror housing assy, mirrors included 1 (90) 3 (45)] para analizador automático de Bióxido de Azufre Thermo Scientific 43i, número de parte 8888	Pieza	2	EEUU	120 días naturales	\$76,191.00	\$152,382.00
SUBTOTAL									\$921,244.00
IVA									\$147,399.04
TOTAL									\$1,068,643.04

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$921,244.00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y **\$1'068,643.04 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"Adquisición de refacciones para equipos de la marca Thermo Fisher del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICC -Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional por las refacciones entregados en los términos del contrato, hasta en dos exhibiciones y en moneda nacional en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o facturas electrónicas por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las refacciones dentro del plazo de 1 hasta 120 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación Directa, es decir, del 19 de septiembre de 2022 al 17 de enero de 2023.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de las refacciones y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de las refacciones entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 18, ala A, colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"Términos de Referencia"** que se acompañan al presente

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **"TERSUM A'RES, S.A.P.I. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de las refacciones recibidas, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

De acuerdo a las Especificaciones Técnicas, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes, es decir, hasta el 17 de enero de 2023.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de las refacciones. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de la garantía;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, expresando que se encuentran en óptimas



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que la entrega de los bienes se lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en las **Especificaciones Técnicas**.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalados en el numeral 10 Lugar y alcances de entrega de los bienes, de las **Especificaciones Técnicas** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentós que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA**, Penas Convencionales.

Cuando el Administrador del Contrato determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

No existen normas nacionales e internacionales que los bienes por adquirir deban cumplir, toda vez que los equipos para los cuales se requieren son fabricados conforme a los métodos equivalentes aprobados por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para cada fabricante.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en las **Especificaciones Técnicas** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar póliza de garantía contra defectos de fabricación, en la que se indique su vigencia y mecanismo para hacerla efectiva, dentro de los **primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes**, en la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, sita en Ejército Nacional Mexicano número 223, piso 18, ala "A", Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento del surtimiento de las refacciones objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente Instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA** rescisión y **VIGÉSIMA SÉPTIMA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa**, Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional o quien lo sustituya en el cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato y del Área Técnica; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato y/o a través del Área Técnica, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la partida, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, en los siguientes casos:

- No completar la entrega de los bienes en la fecha pactada.
- No entregar los bienes en el sitio establecido.
- Pretender entregar bienes diferentes a los ofertados.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.



VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del total de la partida, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la entrega de bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiese sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- i) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- j) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

- k) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la entrega de los bienes contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.
- m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito
- n) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes, esta no se efectúe.
- o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante la vigencia del contrato, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- p) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato
- q) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requerimientos establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes adquiridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos

4



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2022.

**POR
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa	Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional y Administrador del Contrato	[REDACTED]	

[Handwritten marks]



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

"ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DE LA MARCA THERMO FISHER DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA MEGALÓPOLIS"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
<p>Ing. Luis Felipe Abreu García Con fundamento en los artículos 19 y 22 del Estatuto Orgánico del INECC y del acuerdo por el que se dan a conocer las normas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del 2016, 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022 suscribe el presente instrumento el Ing. Luis Felipe Abreu García, Director de Laboratorios del INECC, y Encargado del despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental</p>	<p>Director de Laboratorios del INECC y Encargado del despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Área Técnica</p>	<p>[REDACTED]</p>	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C. DE "EL PROVEEDOR"	FIRMA
<p>C. Anne Marie Cajuste Bontemps Representante Legal de TERSUM A´RES S.A.P.I. DE C.V.</p>	<p>[REDACTED]</p>	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-CEVI-001/2022**, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **TERSUM A´RES S.A.P.I. DE C.V.**- CONSTE.





Oficina de la C. Secretaría

Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DE LA MARCA THERMO FISHER DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA MEGALOPOLIS

Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional
Septiembre 2022

Area requirente

Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, SEMARNAT.

Area Técnica

Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, INECC.



[Handwritten signatures and initials]



Contenido

1. Introducción	4
2. Justificación	4
3. Objetivo General	5
4. Utilización y/o Beneficios Esperados de los Productos de la Adquisición	5
5. Descripción de los Impactos Ambiental, Económico y Social	5
6. Protocolo de Actuación del Procedimiento de Adquisición	6
7. Procedimiento de Adquisición	6
8. Descripción de la Adquisición	6
9. Entrega del Pedido	9
10. Lugar y Alcances de Entrega de los Bienes	9
11. Administración del Contrato	9
12. Presentación de Propuesta Técnica y Propuesta Económica	10
13. Condiciones de Pago	11
14. Garantía de los Bienes	11
15. Garantía de Cumplimiento	11
16. Garantía por Anticipo	12
17. Garantía de Responsabilidad Civil	12
18. Garantía de Vicios Ocultos	12
19. Penas Convencionales	12





20. Deducciones al Pago	12
21. Causas de Rescisión	13
22. Normas y pruebas aplicables para la verificación de las especificaciones de los bienes por adquirir	13
23. Vigencia del Contrato	13
24. Terminación Anticipada	13
25. Modificaciones al Contrato	13
26. Relación Laboral	14
ANEXO 1	15





1. INTRODUCCION

La contaminación atmosférica es uno de los mayores retos ambientales que enfrentan la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y las principales ciudades de la Megalópolis, localizadas en la Ciudad de México y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, tanto por sus impactos al medio ambiente como a la salud de la población, que se ven directamente reflejados en ausentismo laboral y escolar, afectando la productividad y competitividad de la región.

El 14 de marzo de 2016 se activó una contingencia ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), al alcanzarse la concentración más alta de ozono de los últimos 14 años, por lo que se decretó la Fase I, situación que no ocurría desde de septiembre del 2002 y que se repitió en nueve ocasiones más en los meses de marzo y abril del mismo año; lo anterior obligó al Gobierno Federal (SEMARNAT, PROFEPA e INECC) y a los Gobiernos Locales, a establecer coordinadamente y desde el seno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) medidas de emergencia, entre las que destacaron: la ampliación del Programa "Hoy no circula" y el endurecimiento de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria; así como, la revisión de la infraestructura de monitoreo de la calidad del aire de toda la Megalópolis y de la confiabilidad de la información que ésta genera, en virtud de que en la región se encuentra asentada cerca del 30% de la población total a nivel nacional.

En la revisión de la infraestructura de monitoreo realizada en 2016 se detectó que de las cincuenta y ocho (58) estaciones automáticas de monitoreo que existen en la Megalópolis, únicamente el 56% de éstas operaba en óptimas condiciones, por lo que con la finalidad de fortalecer la infraestructura de monitoreo, el Gobierno Federal con financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura realiza la implementación del *Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis*, mismo que considera la adquisición de refacciones entre otros bienes.

2. JUSTIFICACION

La falta de recursos económicos por parte de los gobiernos locales ha propiciado que no se proporcione un mantenimiento adecuado a los equipos que integran los sistemas de monitoreo, situación que se ha vuelto crítica con el paso del tiempo desde el inicio *Programa Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo en la Megalópolis* y derivado de la crisis económica ocasionada por la pandemia por COVID-19, al grado de que al día de hoy existen equipos fuera de operación por falta de refacciones.

Dicha acción contribuirá a que los gobiernos locales y el federal cumplan con lo que manda el artículo 112 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); mismo que con relación a los estados señala que: *"Establecerán y operarán, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Los gobiernos locales remitirán a la Secretaría los reportes locales de monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los*





integre al Sistema Nacional de Información Ambiental"; asimismo, se cumplimentarán las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los métodos para medir las concentraciones de los contaminantes criterio y se vigilará que la calidad del aire sea satisfactoria de acuerdo con los criterios de la propia LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a través la vigilancia del cumplimiento de los límites máximos de exposición, establecidos en las normas de salud, para que en caso de excederse se implementen las acciones correspondientes.

La adquisición de las refacciones consideradas en el Programa Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de la Calidad del Aire en la Megalópolis permitirá asegurar el óptimo funcionamiento de los instrumentos existentes, incrementar la confiabilidad y precisión de las mediciones efectuadas para, en su caso, implementar medidas y acciones para proteger la salud de la población y mejorar la calidad del aire.

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar la adquisición de las refacciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca THERMO FISHER con que cuenta el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire de Puebla.

4. UTILIZACION Y/O BENEFICIOS ESPERADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA ADQUISICION

La adquisición de las refacciones consideradas en el presente procedimiento permitirá abastecer al Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Puebla con los insumos necesarios para el funcionamiento continuo de los equipos; lo que contribuirá a que se mida con mayor precisión la concentración de los "contaminantes criterio" y se pueda determinar con precisión cuando éstas superen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para así implementar de forma oportuna acciones para proteger la salud de la población y mejorar la calidad del aire.

5. DESCRIPCION DE LOS IMPACTOS AMBIENTAL, ECONOMICO Y SOCIAL

Impacto Ambiental

La adquisición de las refacciones es fundamental para que las autoridades ambientales, locales y federales, cuenten con información certera sobre la calidad del aire, que sirva para el diseño de medidas para el control de la contaminación y la ejecución oportuna de acciones efectivas para proteger la salud de la población; así como, para evaluar los resultados de su aplicación, lo que coadyuvará a tener una mejor calidad del aire en la región, por lo que tendrá un impacto positivo en el medio ambiente.

Impacto Económico





El impacto económico será positivo al liberar a las entidades federativas de la presión económica por la adquisición de las refacciones para los equipos de monitoreo, con lo cual podrán destinar su presupuesto a la operación de los sistemas de monitoreo.

Además, el poder determinar con eficiencia y eficacia la concentración de los contaminantes y ejecutar acciones dirigidas a salvaguardar la salud de la población y mejorar la calidad del aire, contribuirá a reducir las afectaciones a la salud por enfermedades relacionadas con la contaminación atmosférica y el ausentismo laboral, reduciendo así los costos en salud y mejorando la productividad en la región de la Megalópolis.

Impacto Social

La sociedad podrá acceder a información confiable sobre de calidad del aire y decidir de manera informada, qué acciones tomar a nivel individual para reducir su exposición a los contaminantes atmosféricos en caso de presentarse malas condiciones de calidad del aire.

Asimismo, la adquisición de las refacciones coadyuvará a mejorar la calidad de vida de la población al contribuir a un ambiente sano.

6. PROTOCOLO DE ACTUACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION

Se hace del conocimiento de los participantes que, el personal de la SEMARNAT y del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Unica Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

7. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION

El procedimiento de contratación se determinará con base en los resultados de la investigación de mercado, pudiendo ser de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, licitación pública, invitación a cuando menos tres participantes o adjudicación directa.

El presente procedimiento de adquisición incluye **14 partidas**, las cuales se **adjudicarán por partida** al licitante que ofrezca las mejores condiciones.





8. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Tratándose de bienes de fabricación en el extranjero, el licitante deberá considerar en Términos Comerciales Internacionales, una **DDP** (Delivery Duty Paid), por lo que asumirá los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras, de entregar la mercancía en el lugar convenido, así como los derechos, impuestos y cargas, para llevarla hasta dicho lugar.

Esta adquisición **no incluye** dispositivos que se consideren **tecnologías de la información**, tales como tarjetas electrónicas, software, impresoras, etc., por lo que en caso de identificar en el listado cualquiera de estos bienes, el licitante deberá **excluirla** en la Propuesta que envíe.

Las refacciones por adquirir se describen en la siguiente Tabla, todas deberán ser nuevas, originales y de la marca solicitada, no reusadas ni reconstruidas.

Tabla 1. Refacciones para equipos de la marca Thermo Fisher, requerimientos.

Partida	Número de parte	Descripción	Unidad	Entidad solicitante	Cantidad
1	119775-00	Bomba 100VAC w/Plato y accesorios para analizador de Oxidos de Nitrógeno, Thermo Scientific 421, modelo PU 1961-N811-3.07, número de parte 119775-00, (antes 101011-01 y 101011-00)	Pieza	Puebla	1
2	101023-00	Transductor de presión (pressure transducer), para analizadores de Oxidos de Nitrógeno y de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 42 y 43 Serie I, número de parte 101023-00	Pieza	Puebla	3
3	111553-01 (antes 101426-00)	Bombas de vacío para toma de muestra de analizadores de Ozono, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono, Thermo Scientific 431, 481 y 491, modelo PU 1701N05-1.05, número de parte 111553-01 (antes 101426-00)	Pieza	Puebla	1
4	113982-00	Secador de Hidrocarburos para Analizador de Oxidos de Nitrógeno Thermo Scientific 42 Serie I, número de parte 113982-00	Pieza	Puebla	3
5	8666	Lámpara pulsante (flash Lamp), para analizador automático de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 43 Serie I, número de parte 8666.	Pieza	Puebla	1
6	6556	Kit de Filtros ópticos que contiene tres elementos: Filtro rojo, espejo transparente y junta de aislamiento para fugas (Optical Filter Kit, Red Filter, Quartz Window, Rubber Washer) para analizador de Oxidos de Nitrógeno Thermo Scientific 421, número de parte 6556	Pieza	Puebla	2



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PREVISOR DE LA REVOLUCIÓN HICHAVERA

Partida	Número de parte	Descripción	Unidad	Entidad solicitante	Cantidad
7	4800	Capillary O-Ring (Junta tórica para capilar) (caja para analizador de Bióxido de Azufre Thermo Scientific 43 Serie I, número de parte 4800	Pieza	Puebla	2
8	102639-00	Bombas NOx serie I, Modelo: PU 1961-N811-3.07 para Analizador de Oxidos de Nitrógeno Thermo Scientific Serie I, número de parte Bomba: 102639-00	Pieza	Puebla	3
9	9973	Ozonador para equipos de Oxidos de Nitrógeno, marca Thermo Scientific 42 serie I, número de parte 9973	Pieza	Puebla	5
10	7361	IR Source (Fuente I.R.) para equipo de Monóxido de Carbono Thermo Scientific 48 serie I, número de parte 7361	Pieza	Puebla	7
11	4510	Fusible de 250VAC, 3.0 Amp (Fuse, 250VAC, 3.0 Amp) para Analizadores automáticos de Oxidos de Nitrógeno, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono Thermo Scientific modelos 42i, 43i y 48i, que operan de 100-110V. Caja 5 piezas, número de parte 4510	Pieza	Puebla	1
12	101681-00	Power Supply Assembly, 24VDC, w/Base plate and Screws, para Analizadores automáticos de Oxidos de Nitrógeno, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono, Thermo Scientific 42i, 43i y 48i, número de parte 101681-00	Pieza	Puebla	1
13	8746	Kicker Assembly, Standand and Heated, para analizador de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 43 Serie I número de parte 8746	Pieza	Puebla	2
14	8888	KIT de 4 Espejos Banco Optico que contiene: cámara de metal color negro cuadrada que incluye juego de cuatro espejos alojados en su interior [mirror housing assy, mirrors included 1 (90) 3 (45)] para analizador automático de Bióxido de Azufre Thermo Scientific 43i, número de parte 8888	Pieza	Puebla	2





9. ENTREGA DEL PEDIDO

Las refacciones deberán entregarse dentro del plazo de **1 hasta 120 (ciento veinte) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo de la licitación.

10. LUGAR Y ALCANCES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las refacciones requeridas deberán entregarse en el Centro de Control del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire de Puebla, localizado en Lateral Recta a Cholula, Kilómetro 5.5, No. 2401, San Andrés Cholula, C.P. 72810.

La SEMARNAT, a través de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, gestionará ante las autoridades ambientales estatales correspondientes los accesos a sus instalaciones para la entrega de las refacciones, por ningún motivo podrá gestionarlo directamente el Licitante Adjudicado.

Al momento de efectuar la entrega de los bienes, se levantará un Acta de Entrega-Recepción en el formato establecido por la SEMARNAT, la cual será firmada en cinco tantos, por el Licitante Adjudicado conjuntamente con los responsables, técnico y administrativo, de cada Entidad Federativa y el representante del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; así como, por personal de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la SEMARNAT, incluido su titular; correspondiendo a cada una de las partes involucradas uno de los originales. En caso necesario, los responsables de la recepción de los bienes podrán designar un representante para que atestigüe las actividades relacionadas con los actos de la Entrega Recepción.

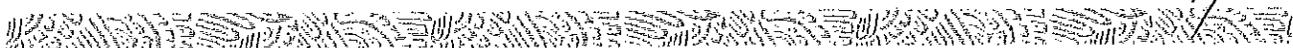
Los Responsables Técnico y Administrativo de forma conjunta serán responsables de recibir los bienes y administrarlos.

El **Responsable Técnico** correspondiente deberá emitir un **oficio** a la SEMARNAT **manifestando explícitamente** la recepción de los mismos y su conformidad para que se gestione el pago al licitante adjudicado. Con dicho oficio la SEMARNAT dará por recibidos los bienes a conformidad.

11. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional, titular del área requirente, o quien le sustituya en el cargo.

La Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional (CEVI) de la SEMARNAT fungirá como área requirente en tanto que la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (CGCSA), actuará como área técnica; el procedimiento para la adquisición de los bienes se llevará a cabo a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.





Asistirán a los titulares de la CEVI y de la CGCSA, los funcionarios que ocupen los cargos de Director de Desarrollo Urbano Sustentable y Director de los Laboratorios del INECC, respectivamente.

En las actividades propias del procedimiento de adquisición de las refacciones y en la recepción de éstas al momento de la entrega, participará personal técnico adscrito a la Dirección de Laboratorios del INECC; así como, de las autoridades ambientales estatales, adscritas al área responsable del monitoreo de la calidad del aire quienes verificarán que todos los bienes suministrados por el licitante adjudicado cumplan con los requerimientos técnicos solicitados.

12. PRESENTACION DE PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA

La **PROPUESTA TECNICA** deberá incluir lo siguiente:

1. Sección del catálogo del fabricante o del manual de operación de los equipos cuyas refacciones se estén ofertando, en los que se puedan verificar las características de los bienes (número de parte y descripción); en ambos casos deberá incluirse, la portada, el índice y las páginas en las que aparezcan las refacciones ofertadas.

Así mismo, el Licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales, cuyos comprobantes de cumplimiento deberán integrarse a la Propuesta Técnica:

- a. Demostrar su capacidad para suministrar los bienes requeridos conforme a lo establecido en el apartado 8. *Descripción de la Adquisición* de las presentes Especificaciones Técnicas mediante el Curriculum Empresarial.
- b. Acreditar una experiencia mínima de un año en contratos similares; lo cual deberá demostrar con tres contratos por año fiscal relativos a la venta de refacciones similares a las ofertadas; que se encuentren concluidos a la fecha de la publicación del procedimiento de adquisición; así como, las correspondientes cartas de aceptación.

Por su parte, la **PROPUESTA ECONOMICA** deberá:

1. Indicar para cada partida el país de origen de los bienes.
2. Desglosar el costo por partida, el costo unitario y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en **moneda nacional**.
3. Apegarse a lo establecido en el numeral 13. *Condiciones de pago de éstas Especificaciones Técnicas*.

Todos los documentos deberán estar firmados por el representante legal del licitante.

13. CONDICIONES DE PAGO

No aplica el pago de anticipo.



Handwritten initials and signatures at the bottom right of the page.



El Licitante adjudicado podrá presentar hasta **2 (dos) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** parciales (CDFI) por los bienes que se entreguen dentro el período señalado en el Apartado denominado 9. *Entrega del pedido* de las presentes Especificaciones Técnicas.

El pago de los CDFI de los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción de la SEMARNAT deberá solicitarse al Administrador del Contrato mediante escrito libre en el que se refiera el número del CDFI y el monto total a pagar, al cual deberá anexarse una impresión del comprobante fiscal y una copia de la carátula de un estado de cuenta bancario en la que se puedan verificar los datos de la cuenta a la que se hará la transferencia electrónica, con antigüedad máxima de tres meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de pago y del CDFI correspondiente, siempre y cuando no existan observaciones al mismo, de ser el caso, el plazo comenzará a correr nuevamente una vez que se reciba el documento corregido.

Todos los documentos deberán ser entregados a la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 18 Ala "A", Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 03020.

Una vez cubiertos todos los requisitos antes mencionados, el Administrador del Contrato solicitará al Fondo Nacional de Infraestructura el pago al licitante adjudicado, haciendo constar que los bienes se recibieron a conformidad de la SEMARNAT.

14. GARANTÍA DE LOS BIENES

El licitante adjudicado deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, la Póliza de Garantía correspondiente contra defectos de fabricación, en la que se indique su vigencia y mecanismo para hacerla efectiva.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, la garantía de cumplimiento será **divisible** y deberá entregarse mediante **fianza** emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el **10%** (diez por ciento) **del monto total del contrato**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT conforme a lo establecido en la Convocatoria del procedimiento de adquisición.





16. GARANTIA POR ANTICIPO

No aplica.

17. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

18. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS

No Aplica.

19. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y 96 de su Reglamento, por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto de las fechas de entrega establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, el Licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional del **1%** (uno por ciento) del importe total de la partida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la cual deberá pagar en la Tesorería de la Federación una vez que se le haya notificado el monto.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al **10%** (diez por ciento) del importe total del contrato.

20. DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones y 97 de su Reglamento, el Licitante adjudicado se hará acreedor a una deducción del **1%** (uno por ciento) en los siguientes casos:

- No completar la entrega de bienes en la fecha pactada
- No entregar los bienes en el sitio establecido
- Pretender entregar bienes diferentes a los ofertados

Esta deducción se calculará sobre el importe de los **bienes entregados de manera parcial o deficiente**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación; y se deberá aplicar en el CDFI correspondiente.

21. CAUSAS DE RESCISION

Se establece como causa particular de rescisión del contrato a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, si el Licitante adjudicado no da a la SEMARNAT o al INECC a quién ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la verificación o inspección de los bienes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



22. NORMAS Y PRUEBAS APLICABLES PARA LA VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

No existen normas nacionales o internacionales que los bienes por adquirir deban cumplir, toda vez que los equipos para los cuales se requieren son fabricados conforme a los Métodos Equivalentes aprobados por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para cada fabricante.

La verificación de las especificaciones técnicas de dichos bienes se realizará contra la documentación que se integre a la Propuesta Técnica del licitante.

Para la adquisición de los bienes descritos no se requiere la aplicación de pruebas.

23. VIGENCIA DEL CONTRATO

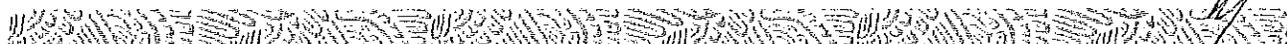
La vigencia del contrato será a partir de la firma del instrumento, dentro de los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

24. TERMINACION ANTICIPADA

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

25. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los bienes y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato. Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación. Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello. ☺





26. RELACION LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes especificaciones, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT y sus organismos consolidados no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

**AREA REQUINENTE – SEMARNAT
JUSTIFICA**

J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Coordinador Ejecutivo de Vinculación
Institucional

**AREA TECNICA – INECC
VALIDA**

Luis Felipe Abreu García

Director de los Laboratorios del INECC
y Encargado del Despacho de la
Coordinación General de
Contaminación y Salud Ambiental

Mediante Oficio No. RJJ.200.750/2022 con fundamento en los artículos 19 y 22 del Estatuto Orgánico del INECC y del Acuerdo por el que se dan a conocer las normas, adiciones y derogaciones publicados en el Diario Oficial el 2 de diciembre de 2016, el 16 de octubre de 2019 y el 11 de marzo de 2022, respectivamente.

RESPONSABLE DE LA ELABORACION

Laura Erika Guzmán Torres
Directora de Desarrollo Urbano Sustentable





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recuerdo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECIOSA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXO 1 FORMATO DE COTIZACIÓN

Tabla 2. Refacciones para equipos de la marca Thermo Fisher, requerimientos y formato de cotización.

Partida	Equipo para el que se requiere la refacción		Número de parte	Descripción	Unidad	Entidad solicitante	Cantidad	Origen	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Subtotal
	Equipo	Modelo									
1	Analizador automático de Óxidos de Nitrógeno	42i	Thermo Scientific	119775-00	Bomba 100VAC w/Plato y accesorios para el analizador de Óxidos de Nitrógeno, Thermo Scientific 42i, modelo PU 1961-N811-3.07, número de parte 119775-00, (antes 101011-01 y 101011-00)	Pieza	Puebla	1			
2	Analizadores automáticos de Óxidos de Nitrógeno y de Bióxido de Azufre	42i y 43i	Thermo Scientific	101023-00	Transductor de presión (pressure transducer), para analizadores de Óxidos de Nitrógeno y de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 42 y 43 Serie i, número de parte 101023-00	Pieza	Puebla	3			
3	Analizadores automáticos de Bióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Ozono	43i, 48i y 49i	Thermo Scientific	111553-01 (antes 101426-00)	Bombas de vacío para toma de muestra de los analizadores de Ozono, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono, Thermo Scientific 43i, 48i y 49i, modelo PU 1701N05-1.05, número de parte 111553-01 (antes 101426-00)	Pieza	Puebla	1			
4	Analizador automático de Óxidos de Nitrógeno	42i	Thermo Scientific	113982-00	Secador de Hidrocarburos para Analizador de Óxidos de Nitrógeno Thermo Scientific 42 Serie i, número de parte 113982-00	Pieza	Puebla	3			
5	Analizador automático de Bióxido	43 Serie i	Thermo Scientific	8666	Lámpara pulsante (flash Lamp), para analizador automático de Bióxido de	Pieza	Puebla	1			



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Miguel
PRECIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

12	Analizadores automáticos de Oxidos de Nitrogeno, Bióxido de Azufre y Monóxido de Carbono	42i, 43i y 48i	Thermo Scientific	101681-00	Power Supply Assembly, 24VDC, w/Base plate and Screws, número de parte 101681-00	Pieza	Puebla	1			
13	Analizador de Bióxido de Azufre	43 Serie I	Thermo Scientific	8746	Kicker Assembly, Standand and Heated, para analizador de Bióxido de Azufre, Thermo Scientific 43 Serie I	Pieza	Puebla	2			
14	Analizador automático de Bióxido de Azufre	43i	Thermo Scientific	8888	KIT de 4 Espejos Banco Óptico que contiene: cámara de metal color negro cuadrada que incluye juego de cuatro espejos alojados en su interior [mirror housing assy, mirrors included 1 (90) 3 (45)] para analizador automático de Bióxido de Azufre Thermo Scientific 43i, número de parte 8888	Pieza	Puebla	2			

Importe total con letra:

Precios Fijos

Precios en moneda nacionales

Vigencia de la cotización 60 días naturales



Handwritten signatures and initials